



Defensoría del Pueblo

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN N°0000001/2021

VISTO:

- Constitución de la Nación Argentina; artículo 14.
- Resolución N° 1250/87 de la Secretaría de Cultura; Declara monumento y lugar histórico nacional al Centro Cívico y la Intendencia de Parques Nacionales.
- Decreto N° 325/89; ratifica la resolución N° 1250/87.
- Ley Nacional N° 25.168; que ratifica la resolución N° 1250/87 y el decreto N° 325/89.
- Constitución de la Provincia de Río Negro; artículo 61.
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 2609-CM-15; Declara monumento histórico municipal al Centro Cívico e Intendencia de Parques Nacionales.
- Ordenanza N° 2856-CM-17; Crea la Comisión Especial de Festejos.

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana de mes de enero pasado se desarrolló el evento gastronómico denominado "Bariloche a la Carta", suceso planificado y ejecutado anualmente en forma mixta entre organizaciones privadas y públicas (contando desde 2010 con el aporte de fondos públicos para su realización), y destinado a impulsar la



gastronómica local, a la par de permitir a los pequeños y medianos productores regionales colocar sus productos fácilmente en el mercado.

Que dicho evento convoca un gran número de personas que ocasionalmente acuden a recorrerlo y conocerlo.

Que para la realización del evento se emplea desde hace ya varios años el uso de espacio de dominio público, tal como es el caso del Centro Cívico y sus zonas aledañas. Lo que conlleva a que durante la realización del evento se establezcan vallas, cercas o cerramientos para delimitar la zona de desarrollo del mismo.

Que, por otra parte, el Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche fue proyectado entre los años 1936 y 1937, por el arquitecto Ernesto de Estrada, y construido por la dirección de Parques Nacionales durante la Presidencia del Doctor Exequiel Bustillo, e inaugurado el 17 de marzo de 1940.

A partir de ese momento se convirtió en imagen simbólica de la ciudad.

Realizó el valor de la ubicación, dotándolo de personalidad, y transformando al Centro Cívico en parte de la identidad y memoria cultural de todos y todas los y las barilochenses, y en un símbolo inconfundible tanto a nivel local como internacional.

Su importancia turística no puede ser ignorada, ya que posee la fortuna de ser visitado anualmente por centenares de turistas, con el propósito de retratar una "postal" de su viaje por la Patagonia Argentina y en particular por la ciudad de San Carlos de Bariloche.

A la par de resultar un espacio en donde habitualmente se manifiesta la expresión popular y cultural de la comunidad local. Dando lugar al desarrollo espontáneo de actividades o reuniones con diversos fines.

Su incuestionable valor fue reconocido por el Concejo Deliberante al declararlo Monumento Histórico Municipal mediante la ordenanza N° 2606-CM-15, al igual que también fue reconocido como Monumento Histórico Nacional a través de la Resolución 1350/87 por la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina.



Que, en otro orden de ideas, cabe recordar que una de las principales características que revisten los espacios de dominio público consiste en que su uso y goce es realizado en forma libre y gratuita por todas las personas por igual que circulan por dichas zonas.

Que en la edición de este año del Bariloche a la Carta se estableció el canon de \$100 (pesos cien) para poder acceder al predio donde se desarrolló el evento. De igual modo, una persona que simplemente quisiera atravesar esos espacios para continuar su recorrido debía de abonar dicho monto.

Que, en efecto, esto nos permite concluir lógicamente que una persona que quisiera simplemente recorrer el evento, o atravesar el mismo a través de tal espacio público, debía de abonar previamente una tarifa. De no abonarla esa persona simplemente no podría circular libremente por allí. Es decir, se estableció un precio en dinero por el uso y goce de un espacio de dominio público.

Que la monetización por el uso de un espacio público vulnera lisa y llanamente la libertad de circulación de las personas, deviniendo así en una suerte de "peaje".

Que dicho gravamen es aún más perjudicial si además consideramos la importancia que reviste el Centro Cívico para la comunidad en la identidad cultural, conforme a las características ya relatada en párrafos anteriores. Resultando ser, además de una decisión contraria a derecho, también una medida muy inoportuna dado el contexto de fuerte recesión económica a raíz de la actual situación de pandemia.

Que, en efecto, la imposición de dicha tarifa puede llevar a presumir tratos discriminatorios, cercenando la posibilidad una gran parte de la población de poder asistir y/o hacer uso de dicho espacio como mero tránsito.

Dicha circunstancia de igual modo ocasiono que en consecuencia muchas personas tuvieran que readecuar sus habituales rutas de tránsito, generando inconvenientes no menores y pérdidas de tiempo en el quehacer de sus actividades diarias.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 15° el reconocimiento del derecho a la identidad de los habitantes. El cual se complementa con el artículo 206° inciso 1° por el que se establece la obligación de preservar y difundir el patrimonio



cultural, favoreciendo su accesibilidad social; por el inciso 4 mediante el cual se debe la municipalidad "protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular, la participación colectiva, la libertad de expresión y reconoce la multiculturalidad".

Que, por su parte, la ordenanza N° 2856-CM-17, por la cual se crea la Comisión Especial de Festejos, la cual dispone entre diversas facultades la posibilidad de intervenir en eventos que se desarrollen en el ámbito de la ciudad donde se considere pertinente su participación, esto con el propósito de realizar gestiones tendientes a su organización.

Por lo tanto, y según lo expuesto, entonces concluimos que el gobierno ejecutivo municipal debe diseñar, desarrollar, ejecutar e implementar todas las acciones y medidas necesarias que conduzcan a garantizar la libre circulación de las personas en espacios de dominio público cualquiera fuere el evento que se desarrolle.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° RECOMENDAR AI PODER EJECUTIVO MUNICIPAL: Adoptar todas las medidas que correspondan con el objetivo de evitar que en el futuro se vuelvan a repetir situaciones de esta índole por el desarrollo del Bariloche a la Carta, y de cualquier otro evento de gran convocatoria que se lleve a cabo en espacios de dominio público, sirviéndose para ello de coordinar tales acciones junto a la Comisión Especial de Festejos.

2° Comuníquese la presente recomendación a los interesados.

3° La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Ab. Maria Sofia Maggi.

4°Tómese razón. Déce al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 8 de febrero de 2021.


MARIA SOFIA MAGGI
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche